



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0940 J8 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Teniente Coronel JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO identificado con la C.C. No 77.192.203, actuando en calidad de Comandante del BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia — Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 00899990031, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-29810 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote 2A Base Militar de Aguachica)
- 3. Certificado de uso de suelos expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica Cesar.
- 4. Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Acta de posesión de personal militar No 027111 de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrita por el comandante de la Quinta Brigada Del Ejército Nacional y el posesionado el señor JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO.
- 6. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO.
- 7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 152 de fecha 15 de agosto de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





CESAR SEP 2019 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de agosto de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

La zona de estudio se localiza en el corregimiento del Juncal, Municipio de Aguachica, Cesar, predio con Matricula inmobiliaria No. 196-29810, denominado lote 2A BASE MILITAR, el cual ostenta un área de 54 hectáreas con 8524.80 m² 4

2. Propietario del predio.

El Predio con número de Matrícula inmobiliaria No. 196-29810, es de Propiedad del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación Tributaria No.008999990031.

Empresa perforadora.

La construcción del pozo se realizará con equipos del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No.90

4. Especificaciones del equipo a emplear.

Para la perforación y construcción de un pozo, se utilizan los siguientes equipos:

- Método de perforación por rotación y circulación de lodos a base de agua con equipo de perforación ATLAS COPCO T3W 70K
- 5. Sistema de perforación.

Se realizará por medio de rotación y circulación de lodos a base de agua, se realizará la primera perforación de exploración o perforación de prueba con una broca policristalina de 8 1/2", se recolectaran muestras metro a metro iniciando a partir del metro 12 hasta el metro 150, ya que el caising será de 12 metros el cual está en las primeras formación del cuaternario. En la circulación de lodos se empleará bentonita a base arcillas están estarán de acuerdo a la viscosidad recomendada con el embudo de marsh de 40 a 50 segundo y se tendrá en cuenta el peso del lodo de 14 a 15 mm de acuerdo a la balanza de Baloy, estos datos se registrarán y se llevará a cabo en la rata de perforación para que una vez terminada la perforación de exploración se le suministrará al geólogo para que tenga en cuenta dicha información para realizar el registro geoeléctricos del pozo para realizar su diseño.

Una vez finalizado la perforación de exploración se realizará la ampliación del pozo a 12 1/2" en donde se debe mantener la circulación de lodos con sus características de viscosidad y peso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. de 18 SFP 2019 por medio de la cual se otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia — Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 00899990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica — Cesar.

Se empleará 3 piscinas de lodos, una de sedimentación de lodos, una de succión de lodos y una tercera de deshidratación de lodos

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, El tiempo de ejecución de la obra será de 86 días, para la ejecución de las siguientes Fases:

Primera Fase:

- Desplazamiento de personal
- Adecuación área de perforación
- Instalación de equipos

Segunda Fase:

- Construcción de Piscinas
- Preparación de Lodos
- Construcción de CASING
- Perforación Exploratoria
- Registro Eléctrico
- Análisis Granulométrico

Tercera Fase:

- Ampliación del Pozo
- Diseño del Pozo y alistamiento de Tubería
- Revestimiento del Pozo
- Engravillado
- Retro lavado
- Limpieza y desarrollo
- Construcción sello sanitario
- Prueba de bombeo
- Instalación de quipo de Bombeo
- Construcción caseta de Operaciones
- Construcción Red Eléctrica
- Construcción de Red Hidráulica
- Alistamiento de Material retorno BRING
- 7. Características hidrogeológicas de la zona.

DEPOSITOS CUATERNARIO; DEPÓSITOS DE ABANICOS Y TERRAZAS ALUVIALES (Qcal) Los abanicos corresponden a unidades sedimentarias acumuladas en ambientes fluviales durante el Cuaternario.

Se desarrollan en zonas donde se presentan cambios de pendiente que permiten la acumulación del material acarreado por los Ríos desde las partes altas de sus cauces. Presentan leve inclinación por efectos del levantamiento regional y de la acumulación de

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de LOSEP 2019 por medio de la cual se otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia — Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica — Cesar.

material. Las terrazas se producen por acumulación de material aluvial y posterior profundización de las corrientes. Ingeominas, 2006.

En general estos depósitos están conformados por bloques, cantos, gravas, arenas y limos, de composición volcano-sedimentaria, ígnea y metamórfica, cuyos cantos son subredondeados a redondeados, con tamaños que superan en algunas ocasiones el metro de diámetro en cercanías al piedemonte.

Las llanuras de inundación presentan una gran extensión observándose hacia la parte central de los valles de los Ríos Magdalena y Cauca. Dentro de las geoformas típicas asociadas a las llanuras de inundación se incluyen diques naturales, llanuras de inundación distal, llanuras de inundación proximal, abanicos por desborde de canal, meandros abandonados, paleocanales, diques naturales antiguos y Llanuras de inundación antiguas.

Algunas llanuras generan terrazas en los cauces de ríos y quebradas y desarrollan geoformas de acumulación a medida que ocurren procesos de migración lateral de corrientes. Estos depósitos se componen principalmente de arenas y limo

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar no se encontraron puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos autorizados por esta Corporación próximos al pozo en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio de Matricula inmobiliaria No. 196-29810, el cual ostenta un área de 54 hectáreas con 8524.80 m²



Foto: Predio de Matricula inmobiliaria No. 196-29810, Aguachica, Cesar 2019.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

8

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

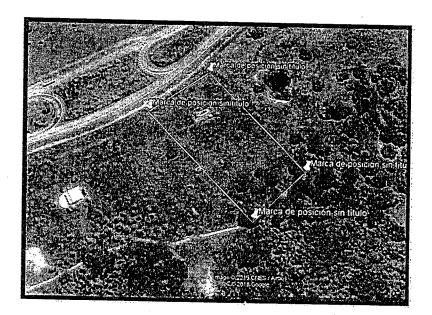




2019 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas comprende un área de 1. 64 hectáreas, delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	COORDENADAS		
	N	E	
PUNTO 1 PREDIO	8°12′30.36348"	73°36′21.0888"	
PUNTO 2 PREDIO	8°12′23.97492"	73°36′19.1556"	
PUNTO 3 PREDIO	8°12′29.0404"	73°36′22.6544"	
PUNTO 4 PREDIO.	8°12′26.79264"	73°36′17.399"	



11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de 86 días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso Doméstico.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de subterráneas BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO REENTRENAMIENTO No. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO del Ejército Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación Tributaria No.008999990031, en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. de de Colombia De Part De

el predio con número de Matrícula inmobiliaria No. 196-29810, ubicado en el corregimiento del Juncal, jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar, donde se ejecutará el proyecto de construcción de un pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas en una extensión de 1.64 hectáreas delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$891.791. Dicha liquidación es la siguiente:

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de la CERPOCESARContinuación Resolución No de la CERPOCESARCotorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5
"ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia — Ministerio de Defensa
Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas
subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de
Aguachica — Cesar.

									_
		· · · · · · · · ·							
		•			TABLA ÚNICA				
Número y Cate	goria Profesionales	(-)		HONG	ORARIOS Y VIÁT	icos			
	5011011011011011011011011011011011011011	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación	(e) Duración total (bx(c+d))==	(f) Viaticos diarios (I)*	(g)Viaticos totales (bxoxf)	(h) Subtotales ((axe)+
P. Técnico	Categoría				hombre/mes)				
1	6	\$ 5.160.000							
P. Técnico	Categoría			0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 504.432
					SI UN JURÍDIO	O PARTICIPA EN LA VISIT	TA .		# JU4.432
P. Técnico	Categoria				61 114 11 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15				
	6	\$ 5.160,000 O O O O O O PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
	(A)Costo honor	arios y viáticos (∑ i	1)		0,025	0	0	. 0	\$ 129.000,
	(B)Gastos de vi								\$ 633.432,
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
	Costo total (A+B+C)							\$ 80.000,	
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 0,
	VALOR TABLA UNICA								\$ 713,432,
									\$ 178,358,
(1)	133								\$ 891.790.
(1)	Viáticos según tabla M	ADS			<i>c.</i>				Ţ 00 1.7 30,

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) Folios No 36, 75 y 76	\$ 613.535.614
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	741
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.875.387,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$891.791

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha. Esta norma se aplica por analogía legal al no tratarse de persona privada.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





COMPOCESAR-8 SEP 2019por medio de la cual se DEENTRENAMIENTO No 5 Continuación Resolución No otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS			
	N	Е		
PUNTO 1 PREDIO	8°12′30.36348"	73°36′21.0888"		
PUNTO 2 PREDIO	8°12′23.97492"	73°36′19.1556"		
PUNTO 3 PREDIO	8°12′29.0404"	73°36′22.6544"		
PUNTO 4 PREDIO	8°12′26.79264"	73°36′17.399"		

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculádos.

Www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





RPOCESAR-Continuación Resolución No de de 18 SEP 2010, por medio de la cual se otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

h) Diseño de los pozos.

i) Adecuación e instalación de la tubería

j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares

k) Empaquetamiento de grava

- 1) Lavado y desarrollo del pozo
- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

n) Cementada y sellada del pozo.

- Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.

Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 891.791 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
- 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

www.corpocesar.gov.co Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





POCESAR-Continuación Resolución No de la cual se otorga al BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 2A Base Militar ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de

12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO" del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 00899990031 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 SEP 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAE SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental royectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista ediente No CGJ-A- 108-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 FECHA: 27/02/2015